



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 907
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	PEDRO HÉCTOS VISBAL BAENA
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR-ANTIOQUIA
LLAMADOS EN GARANTIA	-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. -SEGUROS CONFIANZA S.A -SEGUROS DEL ESTADO. -SINTRACORP -SERVISALUD -SANAR
RADICADO	05001 33 33 017 2018 00051 00
ASUNTO	CORRE TRASLADO COMUN PARA ALEGAR DE CONCLUSION

Vencido el periodo probatorio en el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 numeral 2 inciso final del CPACA, se corre traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que presenten sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

MLM

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 047 el auto anterior.

Medellín, 1° de noviembre de 2023, fijado a las 8:00 a.m.

ELIZABETH QUINTERO GAVIRIA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Guillermo Cardona Osorio
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 017 Función Mixta Sin Secciones
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd72a3d7077720f1b0b9fd73683ddb07bf5287afa8989f92fb95bbf9cd209bb**

Documento generado en 31/10/2023 09:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>